ESTUDIOS PREVIOS, SERVICIO DE INTERNET DEDICADO SIN REUSO POR 3 MESES FEBRERO, MARZO Y ABRIL EN CUMPLIMIENTO CON LAS ORIENTACIONES DEL DECRETO 4791 DE 2008.

FEBRERO 10 DE 2026

JUSTIFICACION

De conformidad con el Decreto 4791 de 2008 aplicable a los Fondos de Servicios Educativos y en el cual en el artículo 11. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS, dice: "Los recursos sólo pueden utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados pro quien asignó el recurso. Y en el literal 1, establece lo siguiente "Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual, servicio de internet.

La Institución Educativa comprometida con su deber académico en disposición de la normatividad vigente en cuanto a la presentación de informes de notas y su forma de acreditación de las mismas, para la rendición del avance académico, por lo que es necesario desarrollar un procedimientos que permita la sistematización, recopilación de la información virtual de cada estudiante, tabularla y permitir tener una base exacta, para tener una información útil del rendimiento académico por periodos de los estudiantes de todas la sedes.
Por lo anterior expuesto se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica que suministre estos los servicios de internet.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del presente contrato es **SERVICIO DE INTERNET DEDICADO SIN REUSO POR LOS MESES DE FEBRERO, MARZO Y ABRIL EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO QUIMBAYA**

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO

ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

PRECIO: $856.800 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE)

- **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** 2.1.2.02.02.008.84222 Servicios de acceso a Internet de banda ancha GRATUIDAD 2.1.2.02.02.008.84222 Servicios de acceso a Internet de banda ancha RP
- **PLAZO**:77 DIAS desde el febrero 13 de 2026 hasta abril 30 de 2026
- **FORMA DE PAGO**: Se realizarán un pago previo recibido a satisfacción por parte del supervisor.
- **LUGAR DE EJECUCION**: INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO QUIMBAYA

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El valor del contrato a suscribir, se ubica en el rango de contratación de la Institución Educativa según Manual Interno de Contratación (20 SMMLV), según el presupuesto de la institución educativa, así, procediendo de conformidad con el Manual Interno de Contratación (20 SMMLV), la justificación de factores de selección permiten identificar a la institución educativa que la modalidad de contratación que aplica para la determinación de la oferta más favorable para el cumplimiento de la necesidad objeto del presente proceso es según la Modalidad descrita en el Manual de Contratación basado en los principios de favorabilidad y economía. Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 Capítulo 6 DISTRIBUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, sección 3 (Decreto 4791) Fondo de servicios educativos de los establecimientos educativos estatales artículo 2.3.1.6.3.2 al artículo 2.3.1.6.3.20 sección 4 (Decreto 4807) Gratuidad educativa artículo 2.3.1.6.4.1 al artículo 2.3.1.6.4.10.

REQUERIMIENTOS DEL PERSONAL

- Prestar los servicios única y exclusivamente en las dependencias que señale la institución educativa.
- Prestar el servicio de acuerdo a los procedimientos y normas que aplican para la actividad, reglamentos internos y demás relacionados. Para la entrega del **SERVICIO DE INTERNET DEDICADO SIN REUSO POR LOS MESES DE FEBRERO, MARZO Y ABRIL EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO QUIMBAYA**
- . será autonomía y responsabilidad del CONTRATISTA la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas internas. La entidad no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista
- Ajustarse a los cambios de horario de actividades en la institución educativa, en el evento que llegare a modificarse el horario de labores en el mismo.

ANALISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACION Y JUSTIFICACION DE LA COBERTURA EXIGIBLE

Para el contratista

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el oferente escogido o futuro contratista, asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato si a ello hubiere lugar.

Por lo anterior, deberá calcular los costos de estos imprevistos y proveerse de los seguros pertinentes, si hubiere lugar a ello.

DESCRIPCION DE GARANTIAS

Si diera lugar a requerir Garantías en el contrato se deberá dejar claramente estipulado todo lo anterior, además que el contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones

emanadas del contrato si fuese requerido por la Institución Educativa para el perfeccionamiento del Contrato, una garantía única a favor de la institución educativa, con las siguientes coberturas:

1. Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al 15% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

2. Calidad del servicio prestado: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Es de aclarar que lo descrito anteriormente solo es requisito si fuere necesaria la adquisición de una de las pólizas mencionada, para lo cual quedará descrito en la minuta contractual firmada por las partes.

Para la institución educativa

a. Que el contratista no asuma todas sus obligaciones laborales, y solidariamente se establezca un vínculo de solidaridad, para lo cual la institución educativa conservará toda la documentación del proceso, que ante el evento, le permita demostrar ante autoridad laboral competente, que no tiene condición de empleador.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La oferta seleccionada para el contrato, será aquella que suministre el total de los Bienes o servicios requeridos y ofrezca las mejores condiciones de conveniencia y favorabilidad establecida de conformidad con el Manual Interno de Contratación (20 SMMLV) amparado en la Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 Capítulo 6 DISTRIBUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, sección 3 (Decreto 4791) Fondo de servicios educativos de los establecimientos educativos estatales artículo 2.3.1.6.3.2 al artículo 2.3.1.6.3.20 sección 4 (Decreto 4807) Gratuidad educativa artículo 2.3.1.6.4.1 al artículo 2.3.1.6.4.10, donde se contempla (Artículo 5º de la ley 1150 de 2007 y el artículo 12 del decreto 2474 de 2008). Teniendo como elementos de ponderación la experiencia, calidad en la prestación del servicio y el menor valor de la oferta económica para los servicios descrito en los pliegos de condiciones.

Atentamente

Mg. *José Héctor Hincapié Ocampo*
Rector